

NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2017

()

"Por la cual se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al Departamento del Atlántico."

LA DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA (E)

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el parágrafo 1º del artículo 3 de la Resolución 1530 de 2017 y la Resolución 0001661 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Transporte tiene como objetivo principal la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo, aéreo y la regulación técnica en materia de transporte y tránsito.

Que la Ley 105 de 1993 define las competencias sobre la Infraestructura de Transporte estableciendo que las vías nacionales son aquellas a cargo de la Nación, las vías departamentales son aquellas a cargo de los departamentos y las vías municipales y distritales aquellas a cargo de los municipios.

Que la Ley 1228 de 2008 en su artículo 1º determina: *"Las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen"*.

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 1240 de 2013, mediante la cual adopta los criterios técnicos de Funcionalidad de la vía, Tránsito Promedio Diario – TPD, Diseño y/o características geométricas de la vía y población para categorizar las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional denominadas arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden.

Que en el artículo tercero de la citada Resolución, señaló que la matriz de criterios técnicos de categorización de sus vías, debía ser reportada a la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Transporte, dentro de los dieciocho meses siguientes a la expedición de dicho acto administrativo.

Que una vez vencido dicho término, se corroboró que las Entidades Territoriales no dieron cumplimiento al diligenciamiento de la matriz de criterios técnicos de





"Por la cual se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al Departamento del Atlántico."

categorización de sus vías.

Que el documento Conpes 3857 de 2016, fijó un plazo de dos (2) años para que las entidades territoriales realicen el levantamiento y procesamiento de la información correspondiente al inventario de la red vial terciaria, en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones 1860 de 2013 y 1067 de 2015.

Que conforme a lo anterior, el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 1530 de 2017 *"por la cual se adoptan los criterios técnicos, la Matriz y la Guía Metodológica para la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional y se dictan otras disposiciones"*, la cual deroga la resolución 1240 de 2013, ampliando el plazo para el diligenciamiento de la matriz al 30 de abril de 2018 e incluye un nuevo requisito.

Que dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1240 de 2013, el Ministerio de Transporte solicitó información a la Gobernación del Atlántico a través del oficio MT No. 20165000049391 de febrero 11 de 2016, correo electrónico del 15 de febrero de 2016 y radicado M.T. No.20175000138881 de abril 19 de 2017.

Que teniendo en cuenta que el Departamento del Atlántico, allegó la información respectiva mediante oficio con radicado M.T. No. 20163210161402 de 10 de marzo de 2016, dentro de la vigencia de la Resolución 1240 de 2013, se realiza la revisión, y validación de dicha información, de acuerdo a los criterios establecidos en este acto administrativo.

Que el Ministerio de Transporte solicitó aclaraciones mediante oficio con radicado MT No. 20165000421961 de 27 de septiembre de 2016, a las cuales la Gobernación del Atlántico, solicitó apoyo técnico a esta entidad con oficio M.T. No. 20173210373312 de junio 17 de 2017, se realiza la revisión, y validación de dicha información, de acuerdo a los criterios establecidos en este acto administrativo.

Que el Ministerio de Transporte brindó apoyo técnico al citado ente territorial con Capacitaciones avaladas con los Memorandos de comisión M.T. No. 20175000047293 de marzo 29 de 2017 y M.T. No. 20175000110533 de julio 17 de 2017, en aras de aunar esfuerzos para él envío de la información completa de la Categorización de la Red Vial a cargo del Departamento, la citada información fue enviada por el Departamento del Atlántico a través del oficio con radicado MT No. 20173210539042 de 28 de agosto de 2017.

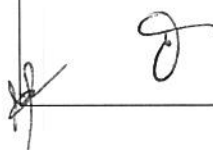
Que el Ministerio de Transporte encontró que la información remitida está completa y cumple con las exigencias contempladas en la normatividad vigente, por lo tanto se establece que es viable la Categorización de las vías del Departamento del Atlántico.

Que el contenido de la presente Resolución fue publicado en la página web del Ministerio en cumplimiento de lo determinado en el literal 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 el día xxx de xxxxx de 2017 con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Determinar la categoría de las vías correspondientes al Departamento del Atlántico así:



"Por la cual se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al Departamento del Atlántico."

NOMBRE DE LA VÍA	CATEGORÍA
Ruta 2516AT-04, Cruce Ruta 9006AT-06 (Punta Polonia) - Manatí - Carreto - Candelaria - Cruce Ruta 2516 (Carretera Oriental - Bohorquez)	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
Ruta 2516AT-04-1, Manatí - Los Campano - Sabanalarga	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
Ruta 2516AT-04-2, Candelaria - Leña - Cruce Ruta 2516AT-05 (Vuelta de Leña) - Cruce Ruta 2516AT-06 (Cascajal)	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
Ruta 2516AT-05, Cruce Ruta 2516AT-04-2 (Vuelta de Leña) - Cruce Ruta 2516 (Carretera Oriental - Puerto Giraldo)	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
Ruta 2516AT-06, Sabanalarga - Cascajal - Cruce 2516AT-04-2 - Martillo - Cruce Ruta 2516 (Carretera Oriental - Ponedera)	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
Ruta 2516AT-07, Paso por Ponedera	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
Ruta 2516AT-08, Cruce Ruta 2516AT (Santo Tomás) - Polonuevo	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
Ruta 2516AT-09, Polonuevo - Cruce a Pitalito - Cruce Ruta 2516 (Carretera Oriental - Malambo)	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
Ruta 9006AT-01, Cruce Ruta 9006AT (Cordialidad) - Santa Cruz - Cien Pesos - Las Tablas - Cruce Ruta 9006AT-03 (Repelón)	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
Ruta 9006AT-02, Cruce Ruta 9006AT (Cordialidad - La Puntica) - Palmar de Candelaria - Hibácharo - Piojó	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
Ruta 9006AT-03, Piojó - El Cruce (El Vaivén) - Tubará - Juan Mina - Barranquilla (Av. Circunvalar) - Carretera del Algodón	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
Ruta 9006AT-04, Piojó - Aguas Vivas - Usiacurí	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
Ruta 9006AT-05, Cruce Ruta 90 - Santa Rosa - Villanueva - San Estanislao - Repelón - Rotinet - Cruce Ruta 90 (Cordialidad - Puerto Zulia); Límite Bolívar - Repelón - Cruce Ruta 90 (Cordialidad - Puerto Zulia)	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
Ruta 9006AT-06, Cruce Ruta 9006 (Cordialidad - Molinero) - Hibacharo	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
Ruta 9006AT-07, Cruce Ruta 9006 (Cordialidad) - Isabel López - Usiacurí - Baranoa	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
Ruta 9006AT-08, Cruce Ruta 2516AT-01 (Puerto Limón - Compuertas) - Punta Polonia - Manatí - Aguada de Pablo - La Peña - Cruce Ruta 90 (Cordialidad)	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
Ruta 9006AT-09, Cruce Ruta 90 (Carretera La Cordialidad - Sabanalarga) - Usiacurí	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
Ruta 9006AT-10, Cruce Ruta 90 (Cordialidad - Sabanalarga) - El Uvito - Santo Tomás (vía Doble Calzada Nueva -Variante Carretera Oriental 2516AT)	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
Ruta 9006AT-11, Cruce Ruta 90 (Carretera La Cordialidad - Campeche) - Polonuevo	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
Ruta 9006AT-12, Cruce Ruta 9006 (Baramoa) - Polonuevo	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
Ruta 9006AT-13, Cruce Ruta 9006 (Terpel) - Caracolí - Cruce Ruta 2516 (Malambo)	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
Ruta 9006AT-13-1, Cruce Ruta 9006AT-11 - Soledad (Empalme a la Doble Calzada con la Avenida Murillo) - SEXTA ENTRADA	VÍA DE SEGUNDO ORDEN

"Por la cual se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al Departamento del Atlántico."

NOMBRE DE LA VÍA	CATEGORÍA
Ruta 9006AT-14, Ruta 9006AT-03 (Yee Tubará) - Guaimaral - Paluato - Galapa	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
Ruta 9006AT-15, Juan Mina - Cruce Ruta 90, (Cordialidad - Galapa)	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
Ruta 9006AAT-01, Playa Bocatocino - Cruce Ruta 90A (Autopista al Mar)	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
Ruta 9006AAT-02, Cruce de la Ruta 9006AAT (Autopista al Mar) - El Cerrito - Ruta 9006AT-02 (Hibacharo)	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
Ruta 9006AAT-03, Cruce Ruta 9006AAT (Autop. al Mar) - Ruta 9006AT-02-1 (Media Luna - Azucena)	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
Ruta 9006AAT-04, Cruce Ruta 9006AAT (Autop.al Mar) - El Vaivén - Juan De Acosta - Sibarco - Baranoa	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
Ruta 9006AAT-05, Cruce Ruta 90A (Autop.al Mar) - Santa Verónica	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
Ruta 9006AAT-06, Playa Tubará - Cruce Ruta 90A (Autopista al Mar)	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
Ruta 9006AAT-07, Cruce Ruta 9006AAT (Carretera Autopista al Mar - Puerto Colombia) - Bajo La Habana - Tubará	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
Ruta 9006AAT-08, Playa Puerto Caiman - Cruce Ruta 90A (Autopista al Mar)	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
Ruta 9006AAT-09, Playa Caño Dulce - Cruce Ruta 90A (Autop. al Mar)	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
Ruta 9006AAT-10, Playa Puerto Velero - Cruce Ruta 90A (Autop. al Mar)	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
Ruta 9006AAT-11, Puerto Colombia - Cruce Ruta 9006AAT	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
Ruta 9006AAT-12, Puerto Colombia - Cruce Ruta 90A (Autopista al Mar)	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
Ruta 9006AAT-13, Cruce Ruta 9006AAT (Carretera Autopista al Mar) - Ruta 9006AT-03 (Juan Mina - Barranquilla)	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
Ruta 9006AAT-14, Ruta 9006AAT (Autopista al Mar - Ye de Los Chinos) - Pradomar (Puerto Colombia)	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
Ruta 9006AAT-14-1, Carrera 51B, Ruta 9006AAT-14 (Ye de Los Chinos) - UNIATLÁNTICO - Barranquilla (Av. Circunvalar)	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
Ruta 9006AAT-14-1-A, Cruce Ruta 90AT08 - Ye de Salgar (Cruce Ruta 90AT08-1)	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
Ruta 9006AAT-14-2, Cruce Ruta 90AT08-2 (La Playa de Mallorquín) - Barranquilla (Av. CIRCUNVALAR) - Las Flores)	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
Ruta 2516AT-01, Villa Rosa - Cruce Ruta 9006AT-06 (Puerto Limón - Compuertas) - Santa Lucía - Cruce Ruta 2516 (Carretera Oriental - San Pedrito)	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
Ruta 2516AT-02, Cruce Ruta 2516AT-01 (Santa Lucía) - Algodonal - Campo De La Cruz	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
Ruta 2516AT-03, Ramal de Campo De La Cruz	VÍA DE SEGUNDO ORDEN

ARTÍCULO 2º. La presente Resolución para la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional no modifican las competencias establecidas en la Ley 105 de 1993.

g

g

"Por la cual se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al Departamento del Atlántico."

ARTÍCULO 3º. En el evento de modificación de las condiciones iniciales mediante las cuales fueron categorizadas las vías del Departamento del Atlántico, éstas podrán ser recategorizadas, previa solicitud escrita dirigida al Ministerio de Transporte, junto con la matriz de criterios diligenciada con la información actualizada de la vía, en medio físico y digital, debidamente suscrita por el representante legal, de acuerdo con lo consagrado en la Resolución 1530 de 2017, o cualquiera que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO 4º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los

ESPERANZA LEDEZMA LLOREDA
Directora de Infraestructura (E)

Elaboró: Marlon De Jesus Banquez Julio/ Grupo Apoyo a las Regiones
Revisó: Rodolfo Castiblanco Bedoya/ Asesor Dirección de Infraestructura.
Aprobó: Diana Patricia López Pumarejo / Abogada Dirección de Infraestructura.
Esperanza Ledezma Lloreda/ Directora de Infraestructura (E).